

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa
Córdoba**

Núm. 7.144/2013

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente nº 8/13, de Transferencia de Crédito entre distintas Áreas de Gastos en el 26/06/2013, dentro del presupuesto 2013, acordada en sesión plenaria de 11 de julio de 2013, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo necesario transferir crédito a las partidas:

Partida	Denominación	Importe
943.4490000	Transferencias Corrientes a Entidades Locales	13.326,16
	Total	13.326,16

Y comprobando que de la partida siguiente se pueden detraer crédito, ya que no se van a ejecutar los gastos inicialmente previstos: Que el crédito de la referida partida en el importe que se pretende minorar es de libre disposición al no estar declarado indisponible por la Mancomunidad, no estar retenido, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Partida	Denominación	Importe
011.3100003	Deuda Púb.- Intereses Prést. Puente Cauces Fluviales	13.326,16
	Total	13.326,16

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aguilar de la Frontera a 19 de agosto de 2013.- La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.